



Resolución Jefatural

VISTOS:

El Informe N° 0019-2023-PEL/PEL.01.03.01-SMVO, del 28 de setiembre de 2023, elaborado por el Especialista I en Control Patrimonial y el Informe N° 0125-2023-PEL/PEL.01.03.01, del 28 de setiembre de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N°1439 “Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Abastecimiento” (SNA), el Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE), bajo rectoría de la SBN, ha quedado circunscrito a los predios estatales, siendo competencia en materia de bienes muebles la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, los artículos 5° y 6° de citado Decreto Legislativo N° 1439 establecen como ente rector del Sistema a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 del referido Decreto Legislativo establece que son funciones de las áreas involucradas en el sistema de abastecimiento público, entre otras, administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación; gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, del 26 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*”, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, el numeral 60.1 del artículo 60 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 señala que los actos de disposición “*Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos*”



Resolución Jefatural

de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes”; y que, asimismo, el artículo 62° de la referida Directiva señala que “la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la citada Directiva señala en relación con la Gestión de Bienes Muebles No Patrimoniales que *“Para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos”;*

Que, a través del Oficio N° 074-2023/D.I.E. N° 20955 29 - “LOS JAZMINES” del 20 de junio de 2023, el Director de la Institución Educativa N° 20955-29 - “LOS JAZMINES” envía la solicitud de donación de 200 toallas y otros bienes disponibles para atender a los deportistas asistentes a sus sedes deportivas;

Que, mediante Informe N° 0019-2023-PEL/PEL.01.03.01-SMVO, del 28 de setiembre de 2023, elaborado por el Especialista I en Control Patrimonial de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración se evalúa, sustenta la disposición final, en la modalidad de transferencia de ciento veinte (120) bienes muebles no patrimoniales - existencias a favor de la Institución Educativa N° 20955-29 “LOS JAZMINES”, de la provincia de Huarochirí del Departamento de Lima; los bienes referidos se encuentran comprendidos dentro de los bienes muebles en calidad de excedencia en la entidad, recomendados para su disposición por la Dirección de Operaciones mediante Memorando N°2640-2022-MTC/34.11 y mediante Memorando N°149-2023-MTC/34.11;

Que, mediante Informe N° 0125-2023-PEL/PEL.01.03.01, del 28 de setiembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, informa que de la evaluación de la documentación sustentatoria contenida en el Informe N° 0019-2023-PEL/PEL.01.03.01-SMVO, respecto a la disposición final, en la modalidad de transferencia de bienes muebles no patrimoniales – existencias a favor de la Institución Educativa N° 20955-29 “LOS JAZMINES”, reúne los criterios legales establecidos en la normativa sobre la materia;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar la disposición final, en la modalidad de transferencia de bienes muebles no patrimoniales – existencias, a favor de la Institución Educativa N° 20955-29 “LOS JAZMINES” de la provincia de Huarochirí del Departamento de Lima; los cuales se detallan en el Anexo N°1 que forma parte integrante de la presente Resolución;

Con el visado del Especialista I en Control Patrimonial y la Jefa de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; la Directiva N°0006-2021-



Resolución Jefatural

EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N°0015-2021- EF/54.01, y en uso de las facultades y atribuciones de acuerdo al literal g) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución directoral ejecutiva N°0318-2022-MTC/34;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la disposición final, en la modalidad de transferencia, de ciento veinte (120) bienes muebles no patrimoniales - existencias, detallados en el Anexo N°1 que forma parte integrante de la presente Resolución, a favor de la Institución Educativa N° 20955-29 "LOS JAZMINES", de la provincia de Huarochirí del Departamento de Lima.

Artículo 2.- Disponer que el Especialista I de Control Patrimonial de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Legado realice los actos necesarios para concretar la transferencia de los bienes muebles no patrimoniales – existencias detalladas en el Anexo N°1 que forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Artículo 3.- Precisar que la entidad beneficiaria es responsable del buen uso y manejo de los bienes obtenidos, mediante la presente Resolución.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Logística, a la Unidad de Tesorería y Contabilidad y a la Institución Educativa N° 20955-29 "LOS JAZMINES", para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Proyecto Especial Legado (www.gob.pe/proyectolegado), de acuerdo con las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
SARA SOFIA SOLSOL SALDAÑA
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
PROYECTO ESPECIAL LEGADO

ANEXO Nº 1

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	COLOR	ESTADO	CANTIDAD
1	TOALLA DE CUERPO	BLANCO	REGULAR	120